

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 07849**

31 de mayo, 2021  
**DFOE-CAP-0172**

Ingeniera  
Ileana Hidalgo López  
Secretaria Ejecutiva a.i  
**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
[ihidalgo@conicit.go.cr](mailto:ihidalgo@conicit.go.cr)  
[ysolano@conicit.go.cr](mailto:ysolano@conicit.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N°1-2021 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas

La Contraloría General recibió el oficio N° SE-160-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente un aumento en los ingresos por financiamiento por ₡230,2 millones<sup>1</sup>, una disminución neta de ingresos corrientes por ₡221,1 millones<sup>2</sup>, así como un aumento de gastos en la partida de bienes duraderos por ₡10,0 millones, transferencias corrientes por ₡5,5 millones y una disminución en la partida de remuneraciones por ₡6,4 millones.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por el Consejo Director del CONICIT como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 17 celebrada el 4 de mayo de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el CONICIT de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de

<sup>1</sup> Superávit Libre Ley N° 5048 ₡9,3 millones, Superávit Específico, ₡166,9 millones Ley N° 7169, ₡50,9 millones Ley N° 9028, ₡3,1 millones Ley N° 8262.

<sup>2</sup> Aumento Fideicomiso 25-02 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas/Banco Crédito Agrícola de Cartago ₡3,1 millones, disminuye ₡6,4 millones Ley N° 5048, ₡167,8 millones Ley N° 7169, ₡50,0 millones Ley N° 9028.

DFOE-CAP-0172

2

31 de mayo, 2021

las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados del CONICIT, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635. La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la citada ley, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) La disminución de ₡224,2 millones por concepto de Transferencias corrientes del Gobierno Central con fundamento en la Ley N° 9970<sup>3</sup> y el Decreto N°42798-H<sup>4</sup>.

b) El aumento de ₡3,1 millones provenientes de Transferencias corrientes de instituciones públicas financieras, específicamente del Fideicomiso N° 25-02 CONICIT/BCR, con fundamento en la Ley N° 8262.

<sup>3</sup> Tercer presupuesto extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 y tercera modificación legislativa de la ley N° 9926 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021.

<sup>4</sup> Medidas para control y reducción del gasto público.

DFOE-CAP-0172

3

31 de mayo, 2021

c) La incorporación de ₡230,2 millones por concepto de Recursos de vigencias anteriores, compuestos por superávit libre por un monto de ₡9,4 millones y superávit específico por un monto de ₡220,8 millones. Lo anterior, considerando los resultados de la liquidación del periodo 2020 aprobada por el Consejo Director de CONICIT el 9 de febrero de 2021, según consta en el artículo 3, Capítulo III del Acta Ordinaria N° 7-2021.

d) El aumento y disminución en los egresos en el nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1 para el año 2021 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), cuyos movimientos generan un aumento neto de ingresos y gastos por la suma de ₡9,1 millones en el presupuesto vigente de esa entidad.

Atentamente,



Licda. Jessica Viquez Alvarado  
**Gerente de Área**

Licda. Flor de María Alfaro Gómez  
**Asistente Técnica**

Licda. Daniela Zúñiga Carballo  
**Fiscalizadora Asociada**

ncs

**Ce:** Dra. Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, [paola.vega@micitt.go.cr](mailto:paola.vega@micitt.go.cr) / [despacho.ministro@micitt.go.cr](mailto:despacho.ministro@micitt.go.cr)

Licda. María Gabriela Díaz Díaz, Directora de Soporte Administrativo del CONICIT, [gdiaz@conicit.go.cr](mailto:gdiaz@conicit.go.cr)

**Ni:** 13004-13680-14274-14760 (2021)

**G:** 2021001943-1